



AUTORIZA APLICACIÓN DE SUBSIDIO DIFERENCIADO A LA LOCALIZACIÓN, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 35 LITERAL A) DEL DECRETO SUPREMO N° 49 (V. Y U.), DE 2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL DECRETO SUPREMO N° 105 (V. Y U.), DE 2014, PARA EL PROYECTO HABITACIONAL ALTOS DE GUACAMAYO III, DE LOS COMITÉS DE VIVIENDA FUERZA JOVEN, FLORES DE SAN PABLO, DR. CARLOS LORCA, CAU CAU, FUERZA Y ESPERANZA, FERIA FLUVIAL, AVANZANDO POR UN SUEÑO, WAZALAFUEN, MIRANDO HACIA EL FUTURO, HIJOS DE LOS BARRIOS BAJOS, LOS ARRAYANES, NUEVA ECUADOR, FLOR DE LOTO, VILLA ANGACHILLA Y PROYECTO FAMILIA, QUE SE EMPLAZARÁ EN PROLONGACIÓN AVENIDA PARQUE ORIENTE PONIENTE SIN NÚMERO, SECTOR GUACAMAYO, LOTE ZX, COMUNA DE VALDIVIA.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

VALDIVIA, **23 NOV 2021**

VISTOS:

- a) Ley N° 16.391, que Crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
- b) D.L. N° 1.305, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- c) Decreto N° 397, V. y U., de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- d) Ley N° 20.174, que Crea la Región de los Ríos y la Provincia de Ranco.
- e) Decreto N° 25, de fecha 08 de noviembre de 2021, de Ministro de Vivienda y Urbanismo, que Nombra en la Planta Nacional de cargos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sus Secretarías Ministeriales y los Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización, a don Ignacio Vidal Beltrán, en trámite de toma de razón por Contraloría General de la República.
- f) Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- g) Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- h) Decreto Supremo N° 49, V. y U., de 2011, que Aprueba Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, cuyo texto fue reemplazado por el Decreto Supremo N° 105 (V. y U.), de 2014, y sus modificaciones.
- i) Circular FSEV N° 016, de 15 de mayo de 2015, de Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que Aclara aplicación de Subsidio Diferenciado a la Localización y de Factibilización en Operaciones de Adquisición de Vivienda Construida del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, y Deroga Circular N° 5 (V. y U.), de 03 de febrero de 2014.
- j) Circular FSEV N° 058, de 20 de diciembre de 2012, de Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que Aclara aplicación de Subsidio diferenciado a la Localización del Fondo Solidario de Elección de Vivienda.
- k) Carta 20180605.ta01, de fecha 05 de junio de 2018, de Entidad Patrocinante NEXO Consultores Profesionales Ltda., que solicita pronunciamiento respecto del cumplimiento de los requisitos para la aplicación **del Subsidio Diferenciado a la** Localización para terrenos en que se emplazaran los 4 CNT **Altos de Guacamayo III**, en la comuna de Valdivia.
- l) Carta 20180731.ta01, del mes de julio de 2018, de Entidad Patrocinante NEXO Consultores Profesionales Ltda., que complementa presentación de fecha 05.06.2018, en que solicita pronunciamiento respecto del cumplimiento de los requisitos para la aplicación del Subsidio Diferenciado a la Localización para terrenos en que se emplazarán los 4 CNT Altos de Guacamayo III, en la comuna de Valdivia.
- m) Ordinario N° 1274, de fecha 12 de octubre de 2018, de Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Los Ríos a NEXO Consultores Profesionales Limitada, que da respuesta a consulta, en relación a aplicación del Subsidio Diferenciado a la Localización, en el contexto de carta N° 20180605.ta01 fecha 05/06/2018 de Entidad Patrocinante "Nexo Consultores Profesionales Limitada", dirigida a la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.

- n) Carta 20210726.ta01, de fecha 26 de julio de 2021, de Entidad Patrocinante NEXO Consultores Ltda., que solicita definición de polígono en que se cumplen los requisitos para la obtención del subsidio Diferenciado a la Localización para terreno de proyectos Altos de Guacamayo III.
- o) Ordinario N° 802, de fecha 01 de septiembre de 2021, de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Los Ríos a NEXO Consultores Profesionales Ltda., que devuelve antecedentes.
- p) Informe N° 35, de 23 de noviembre de 2021, emitido por el Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, respecto del cumplimiento de los requisitos para obtención del Subsidio Diferenciado a la Localización, presentados por Entidad Patrocinante "NEXO Consultores Ltda.", respecto del Proyecto Habitacional Altos de Guacamayo III, ubicado en prolongación Avenida Parque Oriente Poniente sin número, Sector Guacamayo, Lote ZX, comuna de Valdivia.
- q) Informe del Terreno, Subsidio de Localización Región de Los Ríos, ubicado en Prolongación Avenida Parque Oriente Poniente sin número sector Guacamayo, Lote ZX, de la ciudad de Valdivia, Provincia de Valdivia, por el cual se da cuenta de la verificación del cumplimiento de los requisitos que establece el D.S. N° 49 de V. y U. de 2011.
- r) Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- s) Resolución N° 16, de 30 de noviembre de 2020, de Contraloría General de la República, que Determina los montos en Unidades Tributarias mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón, y Establece controles de reemplazo cuando corresponda.

CONSIDERANDO:

1º. Que, por medio de Ordinarios citados en los literales k) y l) la Entidad Patrocinante NEXO Consultores Profesionales Limitada (**en adelante indistintamente denominada "Entidad Patrocinante"**), en el marco del desarrollo del Proyecto Habitacional denominado "Altos de Guacamayo III" (**en adelante indistintamente denominado El Proyecto Habitacional**), que integra a los Comités de Vivienda Fuerza Joven, Flores de San Pablo, Dr. Carlos Lorca, Cau Cau, Fuerza y Esperanza, Feria Fluvial, Avanzando por un Sueño, Wazalafquen, Mirando Hacia El Futuro, Hijos de Los Barrios Bajos, Los Arrayanes, Nueva Ecuador, Flor De Loto, Villa Angachilla y Proyecto Familia, ubicado en prolongación Avenida Parque Oriente Poniente sin número, Sector Guacamayo, Lote ZX, comuna de Valdivia, remitió antecedentes que dan cuenta del cumplimiento de los requisitos expresados en el artículo 35 letra a) del Decreto citado en la letra h) de los vistos, respecto al Subsidio Diferenciado de Localización, con el objeto de obtener la aprobación de esta Secretaría Regional Ministerial.

Esta Secretaría Regional Ministerial por intermedio de ordinario citado en la letra m) de los vistos, procedió a dar respuesta al requerimiento efectuado por la Entidad Patrocinante.

2º. Que, posteriormente, por intermedio de carta citada en la letra n) de los vistos la Entidad Patrocinante solicitó definición de polígono en que se cumplen los requisitos para la obtención del subsidio Diferenciado a la localización para terreno de proyecto Altos de Guacamayo III, de la ciudad de Valdivia. Dicho requerimiento fue observado por el Departamento de Planes y Programa de esta Secretaría Regional Ministerial, siendo comunicadas estas a la Entidad Patrocinante estas a través de ordinario citado en la letra o) de los vistos.

3º. Que, el inciso primero del artículo 35 letra a) del Decreto citado en la letra h) de los vistos, señala: "El Subsidio Diferenciado a la Localización es una subvención adicional de hasta 200 Unidades de Fomento a la que podrán acceder los postulantes y grupos de postulantes, destinada al financiamiento de proyectos de la tipología de Construcción en Nuevos Terrenos, Construcción en Sitio Propio en caso que deban financiar la adquisición del terreno, o a completar el precio de la vivienda en operaciones de Adquisición de Vivienda Construida, en razón de sus condiciones de emplazamiento".

Agrega, en su inciso segundo, que: "Tratándose de la tipología de Construcción en Nuevos Terrenos, corresponderá al SEREMI de la región respectiva, mediante resoluciones, autorizar la aplicación de este subsidio antes del ingreso del proyecto al Banco de Postulaciones, verificando el cumplimiento de los requisitos de ubicación del terreno y de la distancia a los servicios señalados en los incisos tercero y cuarto del presente literal. La SEREMI tendrá un plazo máximo de 30 días hábiles contados desde el ingreso de los antecedentes que den cuenta la localización de un terreno determinado, para pronunciarse formalmente sobre la aplicabilidad del subsidio complementario al que hace mención el presente literal. En casos excepcionales, mediante resoluciones fundadas del SEREMI, se podrá rechazar la aplicación del Subsidio Diferenciado a la Localización, sin perjuicio que se cumplan los requisitos de ubicación y distancia a servicios, si a juicio de esa Secretaría Ministerial no resulta conveniente desarrollar el proyecto en atención a razones tales como que éste contribuye a consolidar fenómenos de segregación socio espacial debido a una excesiva concentración de vivienda social, a déficit de equipamiento y servicios, a baja disponibilidad de medios de transporte y a proximidad a usos peligrosos o molestos, como vertederos y fuentes contaminantes, entre otros".

Luego, en sus incisos tercero y siguientes, el artículo referido expresa: "Para acceder a este Subsidio Diferenciado a la Localización el terreno en que se desarrollará el proyecto o la vivienda a adquirir, según corresponda, deberá cumplir copulativamente con los siguientes requisitos:

1. Tratándose de proyectos de Construcción en Nuevos Terrenos u operaciones de Adquisición de Vivienda Construida, deberá emplazarse, a lo menos un 50% de su superficie, en el área urbana o de extensión urbana, de localidades de comunas con población urbana mayor o igual a 5.000 habitantes, según el último censo de población del cual se tenga información disponible.

2. Tratándose de proyectos de Construcción en Nuevos Terrenos u operaciones de Adquisición de Vivienda Construida, deberá emplazarse, en a lo menos un 50% de su superficie, en el territorio operacional de una empresa sanitaria o contar con convenio suscrito de acuerdo al artículo 33 C del D.F.L. N° 382, (MOP), de 1989, Ley General de Servicios Sanitarios, o en el área de Servicio de un operador de servicios sanitarios rurales que consulte simultáneamente la prestación de agua potable y saneamiento domiciliario, primario o secundario, según lo establece la ley 20.998 que regula los servicios sanitarios rurales.

3. Para proyectos de Construcción en Nuevos Terrenos, Construcción en Sitio Propio en caso que deban financiar la adquisición del terreno, deberán deslindar o intersecar en un punto o a lo menos uno de sus vértices con una vía local o de rango superior existente, y tratándose de Megaproyectos, con una vía de servicio o de rango superior existente, o bien, dos o más vías locales.

Adicionalmente, tratándose de proyectos de Construcción en Nuevos Terrenos, Construcción en Sitio Propio en caso que deban financiar la adquisición del terreno u operaciones de Adquisición de Vivienda Construida, el terreno en que se desarrollará el proyecto habitacional o la vivienda a adquirir deberá cumplir con a lo menos tres de los siguientes requisitos:

4. Que el establecimiento de educación existente más cercano cuente con, a lo menos dos de los siguientes niveles educacionales operativos: pre-básica, básica y/o media, y se encuentre ubicado a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 1.000 metros, medidos desde el punto más cercano del terreno donde se desarrollará el proyecto o se emplaza la vivienda a adquirir.

5. Que el establecimiento de salud primaria o de nivel superior de atención existente más cercano, se encuentre ubicado a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 2.500 metros, medidos desde el punto más cercano del terreno donde se desarrollará el proyecto o se emplaza la vivienda a adquirir.

6. Que la vía más cercana al terreno por la cual circula un servicio de transporte público operativo, se encuentre a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 500 metros, medidos desde el punto más cercano del terreno donde se desarrollará el proyecto o se emplaza la vivienda a adquirir.

7. Que el equipamiento comercial o deportivo o cultural existente y más cercano, de escala mediana o mayor según los artículos 2.1.33 y 2.1.36 de la OGUC, se encuentre ubicado a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 2.500 metros, medidos desde el punto más cercano del terreno donde se desarrollará el proyecto o se emplaza la vivienda a adquirir.

8. Que el área verde pública conformada, de superficie igual o mayor a 5.000 metros cuadrados, se encuentre ubicada a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 1.000 metros, medidos desde el punto más cercano del terreno donde se desarrollará el proyecto o se emplaza la vivienda a adquirir.

Las distancias señaladas deberán ser corroboradas por la SEREMI mediante los mecanismos de que ésta disponga, tales como visitas a terreno, certificados o documentos emitidos por algún organismo público competente en materia de educación, salud, transporte, y planificación territorial, entre otros. Las distancias señaladas deberán ser calculadas mediante recorridos a través de bienes nacionales de uso público.

Además, para la postulación colectiva, a lo menos un 60% del grupo organizado, o de las familias que componen el proyecto o de la etapa en caso de Megaproyectos, deberá provenir de la comuna, o de las comunas adyacentes o de la agrupación de comunas que incluya aquélla en que está ubicado el terreno. Estas agrupaciones de comunas deberán pertenecer todas a una misma provincia y se fijarán por resoluciones de la SEREMI respectiva, publicadas en el Diario Oficial. Para efectos del presente reglamento se entenderá como comuna de residencia aquélla que corresponda al domicilio en que fue encuestado el postulante para su caracterización socioeconómica.

Cuando de la aplicación de los requisitos establecidos para la obtención del Subsidio Diferenciado a la Localización se excluyan zonas o áreas que presenten evidentes ventajas de localización respecto del contexto de su emplazamiento, mediante resolución fundada el Secretario Regional Ministerial respectivo, con el informe favorable del jefe del Departamento de Desarrollo Urbano, podrá autorizar la aplicación de este subsidio complementario considerando hasta un 10% de tolerancia en las distancias a equipamiento y servicios establecidas en los números 4 al 8 del presente literal".

4º. Que, dentro de los antecedentes aportados por el Departamento de Planes y Programas de esta Secretaría Regional Ministerial, se incluye el Informe individualizado en las letras p) y q) de los vistos, el cual indica que el terreno ubicado en prolongación Avenida Parque Oriente Poniente sin número, Sector Guacamayo, Lote ZX, comuna de Valdivia, donde se emplazará el Proyecto Habitacional de los Comités de Vivienda Fuerza Joven, Flores de San Pablo, Dr. Carlos Lorca, Cau Cau, Fuerza y Esperanza, Feria Fluvial, Avanzando por un Sueño, Wazalafquen, Mirando Hacia El Futuro, Hijos de Los Barrios Bajos, Los Arrayanes, Nueva Ecuador, Flor De Loto, Villa Angachilla y Proyecto Familia, cumple con lo mencionado en los Numerales 1, 2, 3, 5, 6 y 8, del artículo 35 letra a) del Decreto citado en la letra h) de los vistos, reproducido en el considerando tercero de la presente Resolución, según se detalla a continuación:

i. Área Urbana o de Extensión Urbana: De acuerdo con los antecedentes presentados por la Entidad Patrocinante, se acreditó que el inmueble donde se desarrollará el Proyecto Habitacional de los Comités de Vivienda Fuerza Joven, Flores de San Pablo, Dr. Carlos Lorca, Cau Cau, Fuerza y Esperanza, Feria Fluvial, Avanzando por un Sueño, Wazalafquen, Mirando Hacia El Futuro, Hijos de Los Barrios Bajos, Los Arrayanes, Nueva Ecuador, Flor De Loto, Villa Angachilla y Proyecto Familia, ubicado en prolongación Avenida Parque Oriente Poniente sin número, Sector Guacamayo, Lote ZX, comuna de Valdivia, se emplaza dentro del área urbana de la comuna de Valdivia. Lo anterior, entre otros antecedentes, se desprende del Certificado de Informaciones Previas N° 2305, de fecha 27 de julio de 2020, en el cual el Director de Obras de la Ilustre Municipalidad de Valdivia señala que es urbana la propiedad ubicada en prolongación Avenida Parque Oriente Poniente sin número, Sector Guacamayo, Lote ZX, comuna de Valdivia, siendo las zonas donde se emplaza este la siguiente: **ZE-4ª, ZU-EE, ZR-3, AREA VERDE.**

Por su parte, en los Informes citados en los literales p) y q) de los vistos, se indicó que el terreno ubicado en prolongación Avenida Parque Oriente Poniente sin número, Sector Guacamayo, Lote ZX, comuna de Valdivia, cumple con el requisito establecido en el N° 1 del artículo 35 letra a) del Decreto citado en la letra h) de los vistos.

Asimismo, la comuna de Valdivia, de acuerdo con el Censo año 2017, tiene 154.786 habitantes urbanos.

Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el N° 1 del artículo 35 letra a) del Decreto citado en la letra h) de los vistos.

ii. Servicios Sanitarios: A través de los certificados N° 05 y 06, ambos de fecha 30 de junio de 2020, de la empresa sanitaria ESSAL S.A. certificó la factibilidad de agua potable y de Alcantarillado de Aguas Servidas de terreno de 115.828 metros cuadrados, ubicado en Sector Guacamayo de la ciudad de Valdivia, en el cual se proyecta la construcción de conjunto habitacional de 576 viviendas sociales. Por su parte, de los informes citados en los literales p) y q) de los vistos, se indicó que el terreno ubicado en prolongación Avenida Parque Oriente Poniente sin número, Sector Guacamayo, Lote ZX, comuna de Valdivia, cumple con el requisito establecido en el N° 2 del artículo 35 letra a) del Decreto citado en la letra h) de los vistos. Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el Numeral 2 del artículo 35 letra a) del Decreto citado en la letra h) de los vistos.

iii. Intersección con Vía Local: Se tuvo a la vista Certificado de Informaciones Previas N° 2305, de fecha 27.07.2020, emitido por la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de Valdivia, en el cual se indica, entre otras cosas, que la Avenida Raúl Sáez Sáez (Prolongación), la cual deslinda con el terreno donde se emplazará el Proyecto Habitacional, se clasifica como "colectora".

En este sentido, es menester indicar que según lo mencionado en el numeral primero de la letra c) del ordinario citado en la letra m) de los vistos, a propósito de las aclaraciones realizadas al concurso oferta de Entidades Patrocinantes de proyectos DS N° 49 (V. y U.) de 2011, en terreno SERVIU Región de Los Ríos, "Proyecto Habitacional Altos de Guacamayo III, comuna de Valdivia" (punto 10 letra c)), se precisa: "Deslindar o intersectar en un punto o lo menos uno de sus vértices con una vía local o de grado superior existente, este proyecto deslinda con calle Raúl Sáez Sáez el cual no se encuentra hormigonada la Empresa debe ingresar una carta de compromiso en donde quede establecido que la Empresa hormigonará la vía".

Al respecto, entre los antecedentes que adjuntó la Entidad Patrocinante consta declaración jurada realizada por su Gerente y Representante Legal, don Víctor Díaz Obando, el cual señala su compromiso de urbanizar media calzada de la Avenida Raúl Sáez Sáez.

Por otra parte, en los Informes citados en los literales p) y q) de los vistos, se indicó que el terreno ubicado en prolongación Avenida Parque Oriente Poniente sin número, Sector Guacamayo, Lote ZX, comuna de Valdivia, cumple con el requisito establecido en el N° 3 del artículo 35 letra a) del Decreto citado en la letra h) de los vistos. Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el Numeral 3 del artículo 35 letra a) del Decreto citado en la letra h) de los vistos.

iv. Establecimiento de Salud: Se tuvo a la vista Certificado N° 3048/2021, de fecha 09 de julio de 2021, de Directora de Obras de la Municipalidad de Valdivia, doña Valeria Hidalgo Espínola, por el cual, entre otras cosas, certificó que el terreno disponible para los proyectos habitacionales a desarrollarse en Altos de Guacamayo, denominado Lote 1-ZX, ubicado en Avenida Raúl Sáez Sáez N° 2330, ROL 341-46, se encuentra a una distancia de 870 metros del Centro de Salud CECOSF GUACAMAYO, ubicado en Las Mulatas N° 301, sector Guacamayo de la ciudad de Valdivia. Por su parte, en los Informes citados en los literales p) y q) de los vistos, se indicó que el terreno ubicado en prolongación Avenida Parque Oriente Poniente sin número, Sector Guacamayo, Lote ZX, comuna de Valdivia, cumple con el requisito establecido en el N° 5 del artículo 35 letra a) del Decreto citado en la letra h) de los vistos. Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el N° 5 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos.

v. Servicio de transporte público operativo: Se tuvo a la vista Certificado N° 3048/2021, de fecha 09 de julio de 2021, de Directora de Obras de la Municipalidad de Valdivia, doña Valeria Hidalgo Espínola, por el cual, entre otras cosas, certificó que el terreno disponible para los proyectos habitacionales a desarrollarse en Altos de Guacamayo, denominado Lote 1-ZX, ubicado en Avenida Raúl Sáez Sáez N° 2330, ROL 341-46, se encuentra a una distancia de 230 metros de la vía por la cual circula un Servicio de Transporte Público, a saber, Esquina de calles Avenida Ingeniero Raúl Sáez Sáez y Luis Aguirre Pinto, de la ciudad de Valdivia. Por su parte, en los Informes citados en los literales p) y q) de los vistos, se indicó que el terreno ubicado en prolongación Avenida Parque Oriente Poniente sin número, Sector Guacamayo, Lote ZX, comuna de Valdivia, cumple con el requisito establecido en el N° 6 del artículo 35 letra a) del Decreto citado en la letra h) de los vistos. Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el N° 6 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos.

vi. Área Verde Pública: Se tuvo a la vista Certificado N° 3048/2021, de fecha 09 de julio de 2021, de Directora de Obras de la Municipalidad de Valdivia, doña Valeria Hidalgo Espínola, por el cual, entre otras cosas, certificó que el terreno disponible para los proyectos habitacionales a desarrollarse en Altos de Guacamayo, denominado Lote 1-ZX, ubicado en Avenida Raúl Sáez Sáez N° 2330, ROL 341-46, se encuentra a una distancia de 800 metros de la Plaza Cívica ubicada en Circunvalación Nueva Región Poniente con Los Litres y Los Algarrobos, sector Guacamayo, de la ciudad de Valdivia. Por su parte, en los Informes citados en los literales p) y q) de los vistos, se indicó que el terreno ubicado en prolongación Avenida Parque Oriente Poniente sin número, Sector Guacamayo, Lote ZX, comuna de Valdivia, cumple con el requisito establecido en el N° 8 del artículo 35 letra a) del Decreto citado en la letra h) de los vistos. Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el N° 8 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos.

vii. **Metodología de Verificación:** El Informe citado en la letra k) de los vistos – en relación a metodología de acreditación de estos requisitos – señala: “Se deja constancia que el cumplimiento de los anteriores requisitos se ha verificado en los términos del artículo 35º del D.S. Nº 49, (V. y U.), de 2011, a saber, mediante los mecanismos de que esta SEREMI dispone, tales como, certificados o documentos emitidos por algún organismo público competente en materia de educación, salud, transporte, y planificación territorial, entre otros. A su vez, las distancias señaladas han sido calculadas mediante recorridos a través de bienes nacionales de uso público”.

4º. En relación con lo referido en el inciso sexto del artículo 35 letra a) del Decreto citado en la letra h) de los vistos, al menos el 60% de las familias que componen el Proyecto Habitacional, que integra a los Comités de Vivienda Fuerza Joven, Flores de San Pablo, Dr. Carlos Lorca, Cau Cau, Fuerza y Esperanza, Feria Fluvial, Avanzando por un Sueño, Wazalafquen, Mirando Hacia El Futuro, Hijos de Los Barrios Bajos, Los Arrayanes, Nueva Ecuador, Flor De Loto, Villa Angachilla y Proyecto Familia, ubicado en prolongación Avenida Parque Oriente Poniente sin número, Sector Guacamayo, Lote ZX, comuna de Valdivia, deben provenir de la comuna, o de las comunas adyacentes, en que está ubicado el terreno donde se emplazará dicho Proyecto, y que corresponde a la comuna de Valdivia.

El cumplimiento de lo señalado en el inciso sexto del artículo 35 letra a) del Decreto citado en la letra h) de los vistos, deberá ser correctamente comprobado por el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, al momento de la adscripción al Proyecto Habitacional, por los integrantes del grupo organizado.

5º. Según se expresó en los considerandos anteriores, se ha verificado por parte de esta Secretaría Regional Ministerial el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 35 letra a) del Decreto citado en la letra h) de los vistos.

6º. Conforme a las circunstancias expuestas, resulta procedente dictar la presente Resolución:


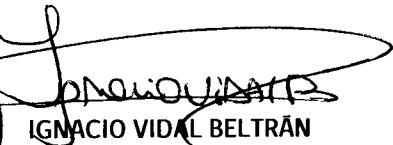
RESUELVO:

1º. **AUTORÍCESE** la aplicación de Subsidio Diferenciado a la Localización para el Proyecto Habitacional denominado Altos de Guacamayo III, de los Comités de Vivienda Fuerza Joven, Flores de San Pablo, Dr. Carlos Lorca, Cau Cau, Fuerza y Esperanza, Feria Fluvial, Avanzando por un Sueño, Wazalafquen, Mirando Hacia El Futuro, Hijos de Los Barrios Bajos, Los Arrayanes, Nueva Ecuador, Flor De Loto, Villa Angachilla y Proyecto Familia, de la comuna de Valdivia, ubicado en prolongación Avenida Parque Oriente Poniente sin número, Sector Guacamayo, Lote ZX, comuna de Valdivia.

2º. **VERIFIQUESE** al momento de la adscripción al Proyecto, que, a lo menos el 60% del grupo organizado, o de las familias que componen el Proyecto, provengan de la comuna, o de las comunas adyacentes o de la agrupación de comunas que incluya aquella en que está ubicado el terreno, al tenor de lo señalado en el inciso sexto del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo Nº 49 (V. y U.), de 2011, que aprueba Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, cuyo texto fue reemplazado por Decreto Supremo Nº 105 (V. y U.), de 2014.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

IVB



IGNACIO VIDAL BELTRÁN
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE LOS RÍOS

DISTRIBUCIÓN:

- Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos.
- NEXO Consultores Profesionales Limitada (Entidad Patrocinante). Carta Certificada Correos Chile.
- Sección Jurídica SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- Departamento de Planes y Programas SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- Departamento de DDUJ SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- SIAC SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- Oficina de Partes SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- Transparencia Activa.